



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 035- 2022 - A/MDC

Calana, 07 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 018-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 04 de febrero del 2022, Carta N° 001-2022-J.V. Calana de fecha 03 de febrero del 2022; con proveído de Gerencia Municipal Reg. 214 de fecha 07 de febrero del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley N°25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, mediante Informe N° 018-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 04 de febrero del 2022, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales remite el expediente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Calana elegida en Asamblea de socios llevado a cabo el 01 de febrero de 2022, para el periodo 2022-2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2015, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y Gerencia de Administración y Finanzas; y Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva la Junta Directiva de la Junta Vecinal Calana de la Municipalidad Distrital de Calana elegida para el periodo 2022-2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Jenny Daysi Chana Charca	41621768
Vice Presidente	Maria Alejandrina Bolo Aliaga	00424828
Secretaria	Julio Atilio Siguyro Arocutipa	00452400
Tesorero	Luisa Dominga Alanoca Perez	00452162
Vocal	Lucy Fabiana Flores Jimenez	00484658

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años, el cual cumplido cesará de pleno derecho sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la página web de la Institución, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa
ALCALDE

c.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GSSYC
Junta Directiva de la J.V Calana